

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 112-15, SUBSECRETARÍA RAE SARDINA COMÚN  
AQUEPESCA (X REGIÓN) GEMAR LOTA (VIII REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 11 AGO. 2015

R. EX. Nº 2191

**VISTO:** Lo solicitado por la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región- "AQUEPESCA A.G.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región y por la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región "GEMAR A.G.", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 154/2015, de fecha 31 de julio de 2015, C.I. SUBPESCA Nº9049-2015 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 112/2015, de fecha 05 de agosto de 2015; las Leyes Nº 19.880 y Nº20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 227, Nº 285 y Nº 383, todos de 2012, Nº 952 y Nº 1034, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 05 y Nº 391, ambas de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región-"AQUEPESCA A.G.", se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 400 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 05 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en favor de la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región "GEMAR A.G.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, la que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión de 400 toneladas de Sardina común, provenientes de la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la caleta de Quellón Décima Región-"AQUEPESCA A.G.", RAG 270-10, domiciliada en camino a San Antonio s/n, comuna de Quellón, Décima Región de Los Lagos sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, en favor de la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región "GEMAR A.G.", R.U.T N° 65.026.788-5, RAG 464-8, domiciliada en Miguel de Cervantes N° 267, San Vicente, Talcahuano, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región.

La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica:

**"AQUEPESCA A.G." Embarcaciones cedentes:**

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida de Sardina común (ton)
MIGUEL SERVANDO SILVA SILVA	DON WILLIAM	955418	200
TOMÁS CRISTOBAL NEIRA PARRA	DON TOMAS	951473	200

2.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 05 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota de sardina común asignada a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la caleta de Quellón Décima Región-"AQUEPESCA A.G.", por la siguiente:

Organización	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región - AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270-10	151,209	18,061	169,270

3.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota de sardina común asignada a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región "GEMAR A.G.", por la siguiente:

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G	5.846,544	1	5.847,544

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período enero-agosto a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región "GEMAR A.G.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON WILLIAM (RPA 955418)	13.141.334-3	MARCOS SILVA PEZO
	7.291.408-2	JUAN FERNÁNDEZ VELOSO
	9.864.091-6	GUILLERMO TORRES SOTO
	12.199.064-4	FERNANDO AGUIRRE SANTANDER
	18.824.292-8	CRISTIAN TORRES VARGAS
DON TOMÁS (RPA 951473)	10.822.493-2	JONNHY GARCES MERINO
	12.796.376-2	ROBERTO LOYOLA URRRA
	13.379.775-0	EFRAIN DOMINGUEZ SEPULVEDA
	15.647.977-2	PATRICIO BRAVO BUSTOS

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

cd/imp  
CDS/MIPT



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**ROBINSON QUIERO ZARATE**  
Jefe Departamento Administrativo (S)